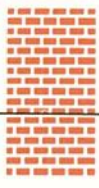


338.476
CCHC
C172J
c 1



CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

MIEMBRO DE LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

DOCUMENTO DE LA "CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION" REFERENTE A "EMPRESAS CONSTRUCTORAS EXTRANJERAS"

Aprobado por la Mesa Directiva en su Sesión del 7 de Enero de 1985, y por el Directorio en su Sesión Nº 1.510 del 8 de Enero de 1985, ratificando su aprobación el Directorio en su Sesión Nº 1.511 del 15 de Enero de 1985.

	hoja
Indice: CONCEPTOS BASICOS	2
PREAMBULO	2
A.- COMPETENCIA LEAL	2
B.- RECIPROCIDAD	4
C.- TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	4
 <u>Anexo</u>	
Definición de "Empresa Constructora Nacional"	5
A.- Competencia Leal	5
1.- Capital	6
2.- Profesionales	7
3.- Responsabilidad	7
4.- IVA	8
5.- Subsidios	9
6.- Condiciones Impositivas	9
7.- Consumo de Moneda Extranjera	10
8.- Relación Contratista - Mandante	11
B.- Características de las Empresas Locales	12

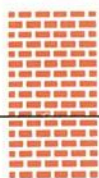
— 08213 —

**CAMARA CHILENA DE
LA CONSTRUCCION**
Centro Documentación



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 — 9º PISO — TELEFONOS: 6963101 - 6963102



CONCEPTOS BASICOS.

PREAMBULO.-

EN EL CONSEJO NACIONAL N° 87 DEL 29 DE JUNIO DE 1984, SE APROBO UN VOTO EN EL SENTIDO DE HACER PRESENTE A LAS AUTORIDADES LA NECESIDAD DE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EXTRANJERAS (E.C.E.) EN EL PAIS, TENDIENTES A OBTENER UNA COMPARACION EQUITATIVA DE SUS OFERTAS CON LAS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES (E.C.N.) Y, DONDE ELLO SEA POSIBLE, A FIJAR NORMAS Y CONDICIONES IGUALITARIAS PARA AMBAS.

A.- COMPETENCIA LEAL.

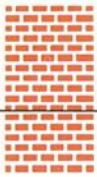
CON EL OBJETO DE OBTENER UNA COMPARACION RAZONABLEMENTE JUSTA ENTRE LAS OFERTAS DE UNA E.C.E. Y UNA E.C.N., QUE ELIMINE LAS DISTORSIONES PRODUCIDAS ENTRE UNAS Y OTRAS POR RAZONES AJENAS A SU RENDIMIENTO COMO EMPRESAS, Y PERMITA QUEDAR EN IGUAL PIE A LAS DE IGUAL EFICIENCIA, DEBERIA UTILIZARSE UN FACTOR DE CORRECCION QUE COMPENSE LA VENTAJA COMPARATIVA NETA QUE RESULTA COMO SUMATORIA, EN FAVOR DE LAS E.C.E. - LO ANTERIOR, TANTO RESPECTO DE LAS VENTAJAS QUE LES PRODUCEN SUBSIDIOS, EXENCIONES TRIBUTARIAS, COSTO DE GARANTIAS, ETC., A LOS QUE NO TIENEN ACCESO LAS E.C.N., COMO DE LAS DESVENTAJAS POR LOS MAYORES COSTOS EN QUE DEBEN INCURRIR POR SU CONDICION DE EXTRANJERAS, (TRASLADOS-VIATICOS-ETC.),-

ESTE FACTOR DEBERA APLICARSE PROPORCIONALMENTE, AL EVALUAR OFERTAS DE CONSORCIOS DE EXTRANJERAS CON NACIONALES, DE ACUERDO A LA PARTICIPACION PORCENTUAL DE ELLAS.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9° PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE CONDICIONES DE COMPETENCIA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES SE DEBEN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

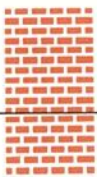
- 1.- CAPITAL MINIMO RADICADO EN EL PAIS.
LAS E.C.E. DEBEN ACREDITAR UN CAPITAL EN EL PAIS (PASIVO NO EXIGIBLE) EQUIVALENTE A LO SOLICITADO PARA LAS E.C.N., EN EL MOMENTO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS. GARANTIAS, CAPACIDAD ECONOMICA, ASPECTOS LEGALES DEBEN SER EQUIVALENTES PARA LAS E.C.E. Y E.C.N.
- 2.- PROFESIONALES EN OBRA.
LAS EXIGENCIAS DE NIVEL ACADEMICO PLANTEADAS POR EL MANDANTE EN LOS PLIEGOS DE UN PROYECTO DEBEN SER RESPETADAS POR LAS E.C.E.
- 3.- RESPONSABILIDAD DE ACUERDO AL CODIGO CIVIL (5 ANOS).
PARA CAUCIONAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA DURANTE LOS 5 ANOS SIGUIENTES A LA RECEPCION FINAL, SE PROPONE UNA GARANTIA DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO DURANTE ESTE PERIODO SI LA E.C.E. NO MANTIENE CAPITAL EN EL PAIS Y SIN GARANTIA SI SU CAPITAL ES DE 5% O MAS DEL MONTO DEL CONTRATO Y UNA RELACION LINEAL EN CASO DE UN CAPITAL ENTRE 0% Y 5%.
- 4.- EXENCION IVA INVERSIONISTAS ACOGIDOS AL D.L. 600
- 5.- CORRECCION ORIGINADA EN SUBSIDIOS A DIVERSOS INSUMOS.
- 6.- CORRECCION POR CONDICIONES IMPOSITIVAS.
- 7.- CORRECCION POR MAYOR INSUMO DE MONEDA EXTRANJERA.
- 8.- CORRECCION POR RELACION CONTRATISTA-MANDANTE.

PARA ENGLOBAR LOS EFECTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 4 A 8 SE RECOMIENDA APLICAR COMO MINIMO UN FACTOR DE 15% DE AMPLIFICACION DE LA OFERTA EXTRANJERA. COMO ALTERNATIVA, ESTE 15% PODRIA CONSTITUIR UN DERECHO DE ADUANA APLICABLE A LAS E.C.E. Y, EN LA DEBIDA PROPORCION, A LOS CONSORCIOS.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9º PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



B.- RECIPROCIDAD PARA LA PARTICIPACION DE NACIONALES EN EL EXTERIOR.

SE DEBERA BUSCAR LA APERTURA DE LOS MERCADOS EXTERNOS EN LA MISMA FORMA COMO CHILE ABRE SUS MERCADOS A LAS EMPRESAS DE DISTINTOS PAISES.

LA POSIBILIDAD DE ACCIONAR DE LAS E.C.N. EN EL EXTERIOR REQUIERE 2 TIPOS DE MEDIDAS:

- A-) EN LOS PAISES QUE DESEEN OPTAR A TRABAJOS EN CHILE Y QUE DEBEN POSIBILITAR EL ACCIONAR DE EMPRESAS CHILENAS;
- Y B-) EN CHILE MISMO QUE DEBE MODIFICAR LAS ACTUALES DISPOSICIONES LOCALES QUE REGULAN :
 - LA TRANSFERENCIA DE CAPITALES DE EXPLOTACION;
 - EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS CON RESPALDO LOCAL;
 - LA MOVILIDAD DE MAQUINARIAS, DEVOLUCION DE DERECHOS DE ADUANA, IVA EN RELACION A LA VIDA UTIL UTILIZADA EN EL PAIS, ETC.

ES NECESARIO RECALCAR QUE LOS PAISES QUE TIENEN POLITICAS AGRESIVAS DE EXPORTACION, FOMENTAN Y SUBSIDIAN LA EXPORTACION DE SERVICIOS COMO UN MEDIO PARA PROMOVER LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS.

C.- TRANSFERENCIA TECNOLOGICA REAL.-

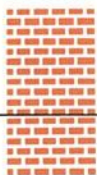
SE DEBERAN ESTABLECER NORMAS QUE PERMITAN UNA VERDADERA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y QUE EVITEN LO SUCEDIDO EN VARIAS OCASIONES EN QUE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS OPERAN COMO VERDADEROS ENCLAVES EN EL PAIS, SIN PARTICIPACION DE LOCALES EN LOS DISTINTOS NIVELES ORGANIZACIONALES.

PARA DESARROLLAR LA INCORPORACION DE TECNOLOGIA AL PAIS SE RECOMIENDA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION NACIONAL SEA A LO MENOS DE UN 25%, CON IGUAL PORCENTAJE MINIMO EN CUANTO AL NUMERO DE PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9º PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



ANEXO SOBRE DEFINICIONES Y DESCRIPCION DE LOS REGIMENES APLICABLES A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.-

Definición de Empresa Constructora Nacional (E.C.N.)

Se define para este estudio como E.C.N. a la empresa que:

- a) Tenga su domicilio y el asiento principal de sus negocios en el país;
- b) No sea filial de empresas extranjeras;
- c) Tenga el 100% de su capital de personas jurídicas o naturales nacionales;
- d) Su cuerpo técnico o directivo sea mayoritariamente del país, y
- e) Que no remese al extranjero cifras por concepto de utilidades ni honorarios de directivos.

A la vez, se propicia la adopción de esta definición a nivel nacional para los fines que se enumeran en el preámbulo y específicamente para impedir la competencia desleal de E.C.E. y pseudo E.C.N. con las verdaderas E.C.N.

A) COMPETENCIA LEAL

A las E.C.E. deben exigírseles los mismos requisitos solicitados a las E.C.N. en todos los aspectos técnicos, económicos, legales y financieros, etc.

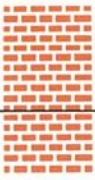
Esto debe ser analizado y materializado por los mandantes en su propio beneficio.

A continuación se analizan los diferentes puntos resumidos en el Preámbulo.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9º PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



1.- Capital (Pasivo no Exigible)

Las E.C.N. operan en el país con un capital (pasivo no exigible) acreditado en el país en moneda nacional. Los volúmenes de obra máximos a ejecutar están dados por 4 a 5 veces su capital y definidos en cada caso por los mandantes.

Las E.C.E. operan en el país a través de filiales o agencias con un capital generalmente pequeño que se incrementa en el caso de aportar equipos a través del DL 600.

Las exigencias de capital para las E.C.E. son aparentemente iguales que para las E.C.N., con la diferencia que aquéllas lo complementan con avales solidarios de sus empresas de origen o de terceros a través de documentación legal y financiera.

Los aspectos desiguales de esta posibilidad de las E.C.E. son los siguientes:

- a.- No tienen normalmente capital suficiente en Chile lo que obliga en caso de alguna falencia, a usar exhortos por parte de los mandantes, que no tienen efectividad; o sea, el capital de riesgo de las E.C.E. para un contrato determinado, es más bajo que el de una E.C.N.
- b.- Por el sistema de multiplicar el capital a través de avales solidarios pueden realizar montos de obra sobre un monto de capital varias veces más de lo que está permitido a las E.C.N., lo que les da una ventaja importante.

Condiciones de Igualdad.

Exigir a las E.C.E. que al momento de precalificar para participar en una licitación, garanticen la constitución de un capital (pasivo no exigible) en el país igual al exigido a las E.C.N. para el o los proyectos que correspondan.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9° PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102

2.- Profesionales

Los mandantes exigen en sus pliegos de licitación una cierta cantidad de profesionales universitarios, con una experiencia comprobada de un cierto número de años.

Las E.C.N. deben acatar fielmente esta disposición.

Las E.C.E. operan con técnicos y/o profesionales de escuelas y/o universidades que no son necesariamente comparables con los locales, y cuya experiencia previa es difícil de constatar.

Condiciones de Igualdad

Los puestos de trabajo en que el mandante ha definido algún grado académico deben ser ocupados por profesionales chilenos que cumplan con dicha exigencia y/o por profesionales extranjeros de igual nivel curricular.

3.- Responsabilidad del Contratista durante los 5 años siguientes a la fecha de la recepción final de la obra de acuerdo al Código Civil.

- 1º El Código Civil en su artículo 2.003 establece que "si en los 5 años subsiguientes de ser entregada, la obra amenaza ruina en todo o parte, por vicio de construcción o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario".
- 2º En el caso de una E.C.N. con capital y residencia permanente en el país se puede aplicar lo establecido en la legislación pertinente.
- 3º En el caso de una E.C.E. que ejecuta una obra en Chile y que a la Recepción Final se retira del país, no se le puede aplicar lo establecido en el Código Civil en caso que ocurra algún siniestro de responsabilidad de la constructora, por las consideraciones prácticas que esto involucraría.

Condiciones de Igualdad

Se propone establecer una garantía del 1% del valor del contrato durante el transcurso de la vigencia del período de responsabilidad de acuerdo al artículo 2.003 en caso que la compañía no tenga capital en el país en ese lapso; eximir de esta garantía a las E.C.E. con un capital de más de 5% del valor del contrato y exigir una garantía proporcional en caso compruebe un capital entre 0 y 5% del valor de contrato.

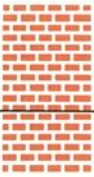


"La Construcción

"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS

HUERFANOS 1052 - 9º PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



4.- Exención IVA Inversionistas acogidos al DL 600

Las E.C.E. al operar en Chile pueden acogerse a la exención del IVA para el inversionista que importe bienes de capital acogidos al D.L. 1.748 (D.O. 13.7.74)

La exención es de carácter personal definida a los inversionistas extranjeros que importen bienes de capital, los cuales deben formar parte de un proyecto de inversión extranjera formalmente convenido con el Estado.

Se entiende por inversionista extranjero, a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a chilenos con domicilio o residencia en el extranjero que transfieren capitales extranjeros a Chile.

Bajo este concepto las E.C.E. internan el equipo de construcción sin pago de IVA con la condición de no re-exportar ese capital, sino al cabo de 36 meses.

Las E.C.N. al no poder hacer uso práctico de esta exención quedan en franca desventaja.

Proposición para igualar las condiciones de competencia.

Cualquiera de las siguientes alternativas:

- a.- Pedir en cada licitación una declaración de aporte de capital bajo el D.L. 600 a nivel ex-aduana a lo que se le calcularía el 20% IVA y se sumaría a la oferta que hace uso de esta exención para efecto de comparación.
- b.- Aplicar un factor compensatorio de la oferta de E.C.N. ponderado en función de la parte extranjera de cada Consorcio.

Deben expresarse en cada oferta la composición porcentual de participación de las E.C.E. y E.C.N. en Consorcio.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9° PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102

5.- Corrección originada en subsidios a diversos insumos.

Las E.C.E. trabajan como compañías importadoras de recursos desde el país de origen al país en que deben operar.

Para incentivar la operación de sus Empresas Constructoras, los países de origen bonifican insumos como son los siguientes:

- Boletas de Garantía bancaria.
- Pólizas de Seguro.
- Créditos para Adquisiciones subsidiadas (Equipos, materiales).
- Capital de trabajo.

y conceden franquicias tributarias aplicadas a la cantidad de moneda dura que ellas retornan a su país de origen.

Condiciones de Igualdad

Factor compensatorio aplicado a las ofertas de las E.C.E. de modo de corregir distorsiones que se presentan con respecto a las E.C.N.

6.- Condiciones Impositivas

El Decreto Ley N° 824 de Impuesto a la renta en su artículo 59 establece "Estarán afectas a este impuesto (Impuesto Adicional), con una tasa del 20%, las remesas de fondos que se efectúen para remunerar servicios o asesorías técnicas en general".

Esta franquicia permite a las E.C.E. operar con su casa matriz con fines de asesoría técnica, gastos generales, etc. acumulando por esa vía la utilización de divisas que son premiadas en su país de origen ocasionando un consumo más alto de divisas por parte de las E.C.E. que las E.C.N.

Además, las E.C.E. pueden contratar servicios tanto con la Empresa madre como con las Empresas colaterales, lo que significa mayor consumo de divisas y menor tributación.

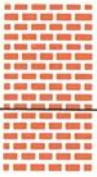
Condiciones de Igualdad

Factor compensatorio aplicado a las ofertas de las E.C.E. de modo de corregir distorsiones que se presentan con respecto a las E.C.N.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9° PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



7.- Minimizar el Consumo de Moneda Extranjera

Las E.C.N. son empresas que para un contrato determinado consumen menos moneda que las E.C.E.

Esto se visualiza en:

- Boletas de Garantía
- Pólizas
- Crédito
- Personal
- Equipos (E.C.N. trabajan con equipo usado y reparaciones que tienen alta componente nacional salvo equipos específicos solicitados en los pliegos de propuestas).
- Materiales
- Utilidades
- Servicio al Exterior

Condiciones de Igualdad

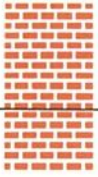
Cualquiera de las dos siguientes posibilidades:

- a) Fijar ciertos insumos importantes en cada proyecto y agregarles un factor compensatorio entre costo nacional y costo importado que cumpla como finalidad corregir la evaluación de las ofertas.
- b) Factor compensatorio aplicado a la E.C.E. de modo de aumentar su valor con respecto a las E.C.N. para efectos de evaluación.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9° PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



8.- Relación Contratista-Mandante

La operación de las E.C.E. en el país ha originado una relación diferente con los mandantes que lo habitual, al recurrir en forma consistente y organizada al cobro de lo que técnicamente y legalmente pueda desprenderse del contrato.

La relación E.C.N. - Mandante se desarrolla en un mercado limitado al ámbito nacional y que la E.C.N. no puede arriesgarse a perder.

Sin embargo, la relación E.C.E. - Mandante se desarrolla en un mercado tan amplio como es el internacional, pudiendo por lo tanto hacer sin tanto riesgo exigencias que a la postre significan un mayor costo al mandante.

Condiciones de Igualdad

La evaluación del costo adicional que resulte al trabajar con las E.C.E. debería ser indicada por los propios mandantes en base a la experiencia acumulada.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9º PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102



B.- CARACTERISTICAS DE LAS EMPRESAS LOCALES

El hecho que no puedan las E.C.N. trabajar fuera del país acarrea los siguientes factores negativos de competitividad:

- a) En los períodos de bajo nivel de actividad en el país deben desmontar las organizaciones y quedan recursos ociosos en equipos y organizaciones permanentes.
- b) Como resultado de mercados más estrechos las compañías son más pequeñas, débiles económicamente y con un crecimiento muy bajo lo que les resta capacidad de competencia y la posibilidad de optar a trabajos mayores con el consiguiente menor desarrollo tecnológico.
- c) Competencia desleal de las E.C.E. que limitan el mercado local cuando éste presenta oportunidades mayores.

Condiciones de Igualdad

Obtener la eliminación de las limitaciones impuestas a las E.C.N. para acceder a los mercados externos. Mientras se mantengan estos impedimentos, corregir esta distorsión con un coeficiente de ponderación en las ofertas nacionales respecto a las extranjeras o consorcios nacionales extranjeros y además:

- Mandantes deben subdividir la licitación de los proyectos a un tamaño compatible con la capacidad de contratación y ejecución de las E.C.N. y no a nivel compatible con las E.C.E.
- Repartir los contratos de manera de no permitir que una obra dividida en varios sectores sea contratada por una sola empresa, sobrepasando un nivel razonable en manos de una empresa o consorcio.



"La Construcción es la industria del bienestar humano"

HUERFANOS 1052 - 9° PISO - TELEFONOS: 6963101 - 6963102